

CIRCULAR N° 102/2021

**REF: ACORDADA N° 8121 RECEPCIÓN DE DECLARACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS
QUE SE MENCIONAN.**

Montevideo, 16 de setiembre de 2021

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar a Uds. la presente, a fin de poner en su conocimiento la Acordada N° 8121 del 13 de setiembre del corriente, la cual se adjunta.

Sin otro motivo saluda a Uds. atentamente.

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N° 8121

En Montevideo, el día trece del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Tabaré Sosa Aguirre –Presidente-, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Luis Tosi Boeri y John Pérez Brignani, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Gabriela Figueroa Dacasto,

DIJO:

I) Las disposiciones contenidas en las Acordadas números: i) 7865, de fecha 31 de marzo de 2016, relativa al Estatuto del Funcionario Judicial; ii) 7767, de fecha 14 agosto 2013, y sus modificativas Acordadas números 7907, 7959 y 8030 con relación al Reglamento referente a las denuncias de acoso, violencia y/o discriminación en el lugar de trabajo y; iii) 8078, de fecha 9 de julio de 2020 –Reglamento de los procedimientos disciplinarios para hacer efectiva la responsabilidad administrativa de los Jueces- aplicable a los señores Secretarios, Actuarios y Actuarios adjuntos, conforme Circular número 124, de fecha 27 de julio de 2020;

II) Que la situación sanitaria por la que atraviesa el país ha llevado a que en diversos procedimientos los instructores designados deban interpretar y compatibilizar dichas normas a los efectos de poder cumplir con su tarea en tiempo y forma, evitando el menor contacto físico entre los sujetos intervinientes.

III) Que se estima oportuno unificar criterios al respecto.

ATENTO:

A lo expuesto por el artículo 239 numeral 2 de la Constitución de la República, Acordada número 8078 y demás normas legales concordantes y complementarias aplicables;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º- Las declaraciones que se reciban en los procedimientos antes indicados deberán efectuarse en forma presencial, no virtual, esto es, quien recabe la declaración deberá encontrarse presente físicamente en el lugar donde se reciba la misma.

2º- La presente Acordada entrará en vigencia el día de la fecha.

3º- Comuníquese, circúlese y publíquese en el Diario Oficial.



<https://validaciones.poderjudicial.gub.uy>

CVE: 00800002624573FBF074

Página 2 de 3



<https://validaciones.poderjudicial.gub.uy>

CVE: 00800002624573FBF074

Página 2 de 3



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. Luis TOSI BOERI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia



<https://validaciones.poderjudicial.gub.uy>

CVE: 00800002624573FBF074



<https://validaciones.poderjudicial.gub.uy>

CVE: 00800002624573FBF074